

Al Despacho de la señora Juez hoy

de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

EXON. ALIM. 2020-103

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga,

01 JUL 2020

de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda se advierte que la misma reúne los requisitos generales exigidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P. para proceder a su admisibilidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderada judicial por LUIS MIGUEL SUAREZ SANABRIA en calidad de apoderado general del señor LUIS FRANCISCO SUAREZ ROA contra MARISABEL RINCON VILLABONA.

SEGUNDO.- DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

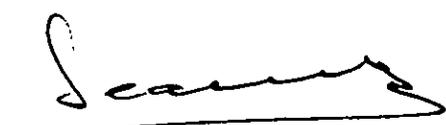
TERCERO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada según lo dispuesto en los artículos 291 y siguientes del C.G.P. el auto admisorio de la demanda y CORRERLE TRASLADO de la misma, por el término de diez (10) días para que la conteste tal como lo dispone el artículo 391 ibidem.

CUARTO.- NOTIFICAR al Procurador Judicial adscrito a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

QUINTO.- RECONOCER a la Dra. GLORIA ISABEL ROLON GARZON abogada en ejercicio portadora de la TP. 28.422 del C.S. de la Judicatura como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

EL	AUTO	ANTERIOR	FECHADO
SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO			
No.			HOY
SIENDO LAS 8:00 A.M.			
SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN SECRETARIO			